



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante	Martha Velásquez Urrea
Menor	Deysi Camila Urrea Romero
Radicación	50001 31 10 003 2015 00057 00
Asunto	Aplica tránsito de legislación
Fecha de la providencia	Noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

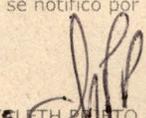
Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la demandante obrante a folio 70 este despacho DISPONE,

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, según lo establecido en el artículo 625 numeral 6º del CGP.

*En atención al tránsito de legislación y lo normado en el artículo 586 numeral 5º del CGP, se colige que no es obligación ordenar la confección del inventario y avalúo de los bienes cuando el incapaz carece de los mismos, en consecuencia el despacho prescinde de la elaboración del inventario, toda vez que de las pruebas practicadas se estableció que la incapaz carece de bienes, por lo que se procederá a fijar el día **22 de noviembre de 2016 a las 2:00 p.m.**, para posesionar a la guardadora.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>149</u>
del _____
 AYLETH PINEDO PADILLA Secretario